

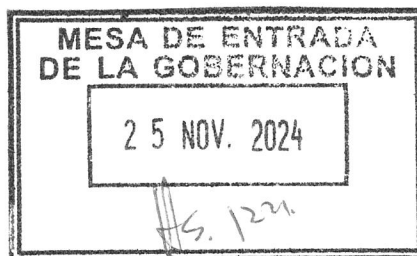


Honorable Legislatura
Tucumán

NOTA 218/2024.-

San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2024.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, facultándolo a otorgar a la firma TRANSPORTE FRIOS DEL NORTE S.R.L. con domicilio Ruta Nº 9 km 1286 - Los Vallistos, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de construcción del Centro Logístico Sostenible ubicado en Av. de Circunvalación SUR, San Felipe, Tucumán.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 81/2024.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY :

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma TRANSPORTE FRIOS DEL NORTE S.R.L. con domicilio Ruta N° 9 km 1286 - Los Vallistos, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de construcción del Centro Logístico Sostenible ubicado en Av. de Circunvalación SUR, San Felipe, Tucumán. Sujeto, a las siguientes condiciones:

- 1.- El reintegro será por el 30% (treinta por ciento) de la inversión efectivamente realizada en las obras de instalación y construcción antes mencionadas y debidamente certificadas por la Autoridad de Aplicación.
- 2.- El reintegro se hará anualmente y no podrá exceder el plazo de tres (3) años contados a partir del otorgamiento del beneficio.
- 3.- El monto total del reintegro será fijado en moneda de curso legal y no podrá superar en ningún caso la suma total equivalente a Quince Millones de Dólares (U\$S 15.000.000).
- 4.- El beneficio de reintegro a la inversión una vez otorgado, deberá ser efectuado por el Poder Ejecutivo mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal transferibles, registrables y aplicables como mínimo en dos (2) períodos fiscales, no pudiendo ser aplicados para la cancelación de tributos retenidos, percibidos y/o recaudados a terceros.



Art. 2°.- Para la procedencia del beneficio establecido en la presente Ley, la empresa inversora deberá comprometerse como mínimo a:

- 1.- Invertir en moneda de curso legal una suma equivalente de Quince Millones de Dólares (U\$S 15.000.000) en el proyecto de construcción del Centro Logístico Sostenible ubicado en Av. de Circunvalación SUR, San Felipe, Tucumán.
- 2.- Presentar el proyecto de Inversión Definitivo, plano de las obras, memoria descriptiva y toda la documentación técnica requerida por los organismos que tengan a su cargo el control de la inversión.



*Honorable Legislatura
Tucumán*



3.- Realizar la obra en un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, el Proyecto de Construcción del Centro Logístico Sostenible ubicado en Av. de Circunvalación SUR, San Felipe, Tucumán.

4.- Incorporar, como mínimo, cien (100) nuevos puestos de trabajo permanente con mano de obra local para lo establecido en el Artículo 1º.

5.- Tener abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias.

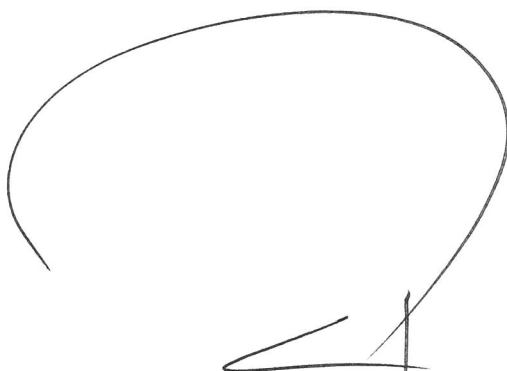
Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Economía y Producción a través de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo queda facultado a determinar los mecanismos necesarios para implementar el beneficio previsto en la presente norma.

Art. 5º.- La empresa beneficiaria, deberá remitir al Poder Ejecutivo y a la Honorable Legislatura, los informes de inicio, avances y finalización de obra de inversión, referida en la presente Ley.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN